



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES

Comparecen en forma libre y voluntaria a la suscripción del presente Convenio Específico, por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo (**UNACH**), legalmente representada por su Rectora Dra. María Angélica Barba; y, por otra parte la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (**ESPOCH**), legalmente representada por su Rectora Ing. Rosa Pinos Neira, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Específico Cooperación Interinstitucional Científica e Investigativa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior creada mediante ley No 98 publicada en el suplemento del registro oficial No 771 del 31 de agosto de 1995. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnología y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico académico y cultura con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de conformidad con el Artículo 1, de su Estatuto Politécnico es una Institución de educación universitaria, persona jurídica de derecho público, autónoma con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y Reglamento general, su Ley Constitutiva N°. 6909, publicada en el registro oficial N°. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto N°. 1223, publicado en el Registro Oficial N°. 425, del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; y otras leyes conexas, el presente Estatuto y sus reglamentos;
- Ambas instituciones unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico y científico. Promueven el intercambio de conocimiento académico y científico y fomentan la investigación. Atendiendo el interés de las instituciones de estimular una colaboración interinstitucional basada en la igualdad y la asistencia mutua es su intención suscribir el presente convenio específico de colaboración.

SEGUNDA.- OBJETO:



El objeto del presente convenio Específico de cooperación es aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, priorizando el ámbito Científico - Investigativo

TERCERA.-OBJETIVOS:

El presente convenio específico tiene por objetivos los siguientes:

1. Planificar, formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de investigación científica y tecnológica de cada universidad, con el apoyo de docentes e investigadores de las mismas.
2. Difundir los resultados de la producción intelectual en revistas indexadas y no indexadas de cada universidad, congresos y libros, producto de la investigación realizada y evaluada por pares evaluadores que permitan incrementar el acervo técnico - científico de las instituciones cooperantes.

CUARTA.- COMPROMISOS:

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula tercera, las dos instituciones se comprometen, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada una a lo siguiente:

- a) Facilitar la participación de personal académico en las diferentes áreas del conocimiento en calidad de pares evaluadores de proyectos de investigación, y de producción intelectual;
- b) Propiciar la participación recíproca de personal académico y otros en la planificación, formulación y ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica;
- c) Facilitar la participación mutua del personal académico y otros en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos de investigación en el marco de este convenio;
- d) Presentar un plan de trabajo para cada actividad a desarrollar conjunta y previa aprobación de las autoridades pertinentes proceder a su desarrollo; y,
- e) Nombrar un coordinador por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio, el mismo que será designado por los Vicerrectores correspondientes.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente Convenio Específico tendrá una duración de 2 años a partir de su suscripción y podrá ser renovado por escrito a voluntad de las partes, previa aprobación de los representantes legalmente autorizados.

Este Convenio Específico puede modificarse en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes y a solicitud escrita de una de ellas.

SEXTA.- DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO



La UNACH y la ESPOCH otorgarán el permiso y las facilidades respectivas a los coordinadores y personal académico que participe de la operatividad de los objetivos del presente convenio.

Los coordinadores elaborarán la respectiva hoja de ruta de actividades enmarcada en los objetivos del presente convenio en el término de 30 días luego de suscrito el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes al proyecto a las que haya podido tener acceso en el proceso de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos durante la realización del proyecto así como los resultados finales sin publicar tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo a las autoridades correspondientes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad de aquellas partes que hayan participado en las mismas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN

Sin perjuicio de otras causales señaladas en las leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta;
2. Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias justificadas o por causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para las partes continuar con la ejecución del objeto y compromisos del presente convenio, en cuyo caso bastará una comunicación escrita a la contraparte con al menos 30 días de anticipación; y,
3. En forma unilateral y anticipada por cualquiera de las siguientes causas:
 - Por incumplimiento de lo acordado entre las partes
 - Por irregularidades en la ejecución del presente convenio, por cualquiera de las partes.

Para los casos descritos en el numeral 3, bastará una notificación escrita a la otra parte con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA.- SOCIO/AGENTE LEGAL



Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación que una parte envía a la otra para este efecto, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Si se suscitaren divergencias o controversias derivadas del incumplimiento, inobservancia interpretación o ejecución del presente convenio y cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los Métodos Alternativos para la Solución de Controversias. En este caso las partes expresamente renuncian a fuero y domicilio, declarando someterse a los procedimientos de Mediación y Arbitraje en cualquier Centro Autorizado de la ciudad de Riobamba.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:

Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)

Campus Norte "Ms. Edison Riera R.". Avda. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía a Guano, Teléfonos (593)3 2364309, 2364314, Fax Extensión 117

Campus "La Dolorosa" Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto. Teléfonos: (593)3 2628115, 2628211. Ext. 110.

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)

Campus Politécnico Panamericana Sur km 1 1/2, Riobamba - Ecuador | Teléfono: 593 (03) 2 998-200 | Telefax: (03) 2 317-001 | Código Postal: EC060155

DÉCIMA CUARTA.- NORMAS SUPLETORIAS

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales Constitucionales, de Educación Superior y de cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- AMPLIACIONES O REFORMAS

En caso de requerirse, reformar o ampliar este convenio, las partes acordarán condiciones, derechos y obligaciones y suscribirán un convenio ampliatorio o modificatorio.



DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y para constancia suscriben conjuntamente en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Riobamba a los 07 días del mes de Julio del año 2014.

Por, la Universidad Nacional de Chimborazo

Dra. María Angélica Barba M.
RECTORA DE LA UNACH

Por, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

Ing. Rosa Pinos N.
RECTORA DE LA ESPOCH

